



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus Atribuciones constitucionales del artículo 72 de la Constitución Política y del artículo 5, 6, 27 y 29 de la ley 1379 de 2010, y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 397 de 1997 se desarrollaron los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Que dicha ley estableció que el patrimonio cultural de la Nación está constituido, entre otros, por el conjunto de bienes inmateriales y materiales que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular (artículo 4 ley 397 de 1997).

Que la ley 1185 de 2008, incorporó dentro de lo establecido en la Ley 397 de 1997, lo atinente a las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial las cuales pueden ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (artículo 8 Ley 1185 de 2008).

Que a su vez, la misma normativa establece que la competencia y manejo de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito Departamental, corresponde a las entidades territoriales.

Que la sentencia de constitucionalidad C-434 de 2010 expone que: a existencia del derecho a la cultura fue reconocido por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: *“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de*

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”*

Que el desarrollo procedimental de las normas sobre Cultura se compiló a través del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”.

Que el artículo 2.5.1.7. *Ámbitos de cobertura* del Decreto en cuestión reza: “(...) De conformidad con la Ley 1185 de 2008 los municipios y distritos por intermedio del alcalde; departamentos por intermedio del gobernador; autoridad de comunidad afrodescendiente de que trata la Ley 70 de 1993 y autoridad de comunidad indígena reconocida según las leyes y reglamentaciones pertinentes, podrán conformar y administrar una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial con las manifestaciones que en sus correspondientes jurisdicciones tengan especial relevancia para las respectivas comunidades” (subrayas fuera de texto).

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la diversidad cultural de las manifestaciones del Valle del Cauca por su ubicación geográfica y la convergencia de múltiples grupos poblacionales, se hace necesario contar con una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del nivel Departamental.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento del Valle del Cauca, como herramienta de salvaguarda de las manifestaciones culturales existentes en el departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** como procedimiento para ser incluido en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento del Valle del Cauca, el siguiente:

**CONTENIDO**

1. *Presentación*
2. *Procedimiento para presentar la solicitud de inclusión a la lista representativa del ámbito departamental*
  - 2.1 *Postulación*
    - 2.1.1 *Requisitos para la postulación*
  - 2.2 *Evaluación*
    - 2.2.1 *Criterios de valoración de la manifestación de patrimonio cultural inmaterial*
  - 2.3 *Elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES)*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

- 2.3.1 Requisitos para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES)
- 2.4 Evaluación del Plan Especial de Salvaguardia (PES)
- 2.5 Expedición del Acto administrativo
3. Componentes del Acto administrativo de inclusión a la lista representativa
4. Manifestaciones culturales que pueden incorporarse a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
5. Marco normativo
6. Referencias bibliográficas

REGLAMENTACIÓN DE LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEPARTAMENTAL

**1. Presentación**

Uno de los propósitos de la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca es velar por la protección y conservación del patrimonio cultural del departamento. En consideración a esto, la reglamentación de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del orden departamental, representa hoy una necesidad y a la vez una gran apuesta por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Cultura.

En términos generales la LRPCI es un registro de información y un instrumento de reconocimiento, mediante el cual se inscriben y visibilizan las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad<sup>1</sup>, que posibilita luego la formulación e implementación para éstas de un Plan Especial de Salvaguardia (PES). En efecto, la lista busca entonces, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de su salvaguardia. (MinCultura, 2009)

De manera particular, la LRPCI del orden departamental significa un paso importante en el ejercicio de protección y salvaguardia de las distintas manifestaciones que a futuro se logren identificar en la región y de aquellas que sus portadores postulen. Asimismo, la LRPCI está pensada como una posibilidad para que los municipios, de manera autónoma, continúen con la identificación de las distintas manifestaciones y puedan abrir listas del orden municipal, según las condiciones y particularidades de la manifestación.

<sup>1</sup> la inclusión de una manifestación en la Lista reconoce que esta es patrimonio colectivo de la comunidad identificada con la manifestación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.*

*De acuerdo con la Ley 1037 de 2006 que adopta la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, esta modalidad de patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia. El mismo contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, a través de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.*

*La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural inmaterial es un hecho relativamente nuevo, que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su salvaguardia como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida. Colombia ingresó en la Unesco el 31 de octubre de 1947 y firmó la Convención sobre el Patrimonio Mundial el 24 de mayo de 1983.*

*El interés surgido en Colombia por la cultura inmaterial se tradujo en medidas legales orientadas a su protección y fomento. Es así como la Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, incluyó como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial. Por su parte, la Unesco, en su 32ª reunión, celebrada en París entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quinto instrumento normativo acogido por esta organización para la protección del patrimonio cultural con los siguientes objetivos: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y personas; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial, y d) la cooperación y asistencia internacional para su salvaguardia. Colombia es Estado parte de la Convención, tras suscribirla y ratificarla mediante la Ley 1037 de 2006. Recientemente fue sancionada la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura y que propone, en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y*

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio 20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*divulgación del PCI, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.<sup>2</sup>*

**2. Procedimiento para presentar la solicitud de inclusión a la lista representativa del ámbito departamental**

*La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito departamental, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:*

**2.1 Postulación**

*La postulación se realiza mediante la elaboración de un documento donde se expongan las condiciones de valoración e importancia patrimonial de una manifestación.*

**2.1.1 Requisitos para la postulación**

*La manifestación que aspire a ser incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito departamental, debe presentar un documento con los siguientes requisitos:*

- a. **Solicitud** Dirigida a al Gobernador (a) o al secretario (a) de cultura departamental.
- b. **Identificación del solicitante**, en donde se indique si es una institución pública o privada o una persona natural o jurídica; asimismo, la relación del solicitante con la manifestación.

*Teniendo en cuenta que las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son colectivas y no pertenecen a ningún particular, el solicitante deberá expresar que actúa bajo el propósito del interés general. En razón a esto, el proceso de inclusión a la LRPCI debe partir del reconocimiento de los derechos colectivos y la importancia de la manifestación para la identidad de la(s) comunidad(es).*

- c. **Descripción** de la manifestación en cuanto al tipo, características y situación actual. Es importante que el documento de solicitud exponga de manera clara y detallada en qué consiste la manifestación. Por lo tanto, este punto debe incluir una descripción que le permita al lector externo -que generalmente no conoce de los detalles de la manifestación-, entender la importancia que ésta tiene para la comunidad, así como las actividades que se desarrollan en torno a la misma.

<sup>2</sup> Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2009



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

sometida de nuevo a la valoración por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual dispondrá de dos (2) meses a partir de su radicación, para el estudio de los ajustes de la solicitud.

En el caso de que la Secretaría de Cultura Departamental estime que la manifestación corresponde a un ámbito territorial distinto al Departamental, es decir, al nacional o al municipal, podrá solicitar que la postulación sea presentada ante la instancia competente del ámbito que considere apropiado.

**2.2.1 Criterios de valoración de la manifestación de patrimonio cultural inmaterial<sup>3</sup>:**

- a. **Pertinencia.** Que la manifestación corresponda a cualquiera de los campos definidos.
- b. **Representatividad.** Que la manifestación sea referente de los procesos culturales y de identidad del grupo, comunidad o colectividad portadora, creadora o identificada con la manifestación, en el respectivo ámbito.
- c. **Relevancia:** Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por el grupo, comunidad o colectividad, en cada ámbito, por contribuir de manera fundamental a los procesos de identidad cultural y ser considerada una condición para el bienestar colectivo.
- d. **Naturaleza e identidad colectiva:** Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural y que sea reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.
- e. **Vigencia.** Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.
- f. **Equidad.** Que el uso, disfrute y beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.
- g. **Responsabilidad.** Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas.
- h. **Riesgo.** Que la manifestación este en riesgo de desaparecer o de ser modificada sustancialmente.

**2.3 Elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES)**

<sup>3</sup> Criterios tomados de la Política de Salvaguardia del Patrimonio cultural Inmaterial de 2009.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

- d. **Ubicación y proyección geográfica** de la manifestación y nombre de la(s) comunidad(es) en la(s) cual(es) se lleva a cabo. En este punto se deben registrar las referencias geográficas de la manifestación, tales como el municipio, corregimiento, resguardo o territorio colectivo; las características climáticas y naturales de la región y el alcance territorial de la manifestación.
- e. **Periodicidad**, es decir, el tiempo o los tiempos en que se desarrolla la manifestación (cuando aplique).
- f. **Justificación** sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de los campos de alcance de la Lista Representativa del PCI y con los criterios de valoración del PCI, definidos en los artículos 2.5.1.8. y 2.5.1.9. del Decreto 1080 de 2015. La solicitud debe incluir, por lo tanto, una justificación clara de la coincidencia de la manifestación postulada con estos campos y criterios, a fin de que el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural cuente con la información necesaria para evaluar la pertinencia de su inclusión en la LRPCI.

## 2.2 Evaluación

La Secretaría de Cultura Departamental será la encargada de realizar la revisión inicial de la propuesta en cuanto a la correspondencia de la manifestación con los campos y criterios de valoración expuestos en la justificación de la solicitud. Para esto, la Secretaría de Cultura contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos mencionados en el numeral 2.2 Postulación y haya correspondencia de la manifestación con los campos de alcance y los criterios de valoración, esta será remitida al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, quien evaluará la pertinencia de la misma, en un plazo no mayor a dos (2) meses.

Una vez evaluada la propuesta, el Consejo Departamental de Patrimonio emitirá un concepto que podrá ser favorable o no, según corresponda. De ser favorable se le solicitará al postulante dar inicio a la formulación de un Plan Especial de Salvaguardia (PES), el cual se constituye en un requisito para que cualquier manifestación de patrimonio cultural inmaterial sea incluida en una Lista Representativa. De no ser favorable, se expondrán las razones por las cuales no se encuentra coincidencia de la manifestación con los campos y criterios de evaluación. En este caso, se le solicitará al postulante completar y/o perfeccionar los requisitos a los que haya lugar.

Si el postulante considera pertinente insistir en la solicitud de inclusión a la LRPCI, tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para ajustar y/o mejorar la presentación de su propuesta conforme los requisitos exigidos. La propuesta ajustada será

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*El Plan Especial de Salvaguardia se define como un acuerdo social y un mecanismo administrativo y de gestión orientado a garantizar la viabilidad y la salvaguardia<sup>4</sup> del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades y/o grupos sociales, y del departamento. Como herramienta, el PES ayuda además a conocer mejor, proteger, hacer visible y fomentar las manifestaciones de la cultura. (MinCultura, 2009)*

*Para la elaboración del PES se debe contar con un estudio preliminar de la manifestación que permita plantear objetivos y acciones para la salvaguardia de las prácticas culturales y la función social de la manifestación, y contemplar acciones de divulgación y seguimiento de dicha medidas; su formulación debe ser un proceso participativo y concertado de reflexión entre las comunidades y las instituciones relacionadas con la salvaguardia de la manifestación.*

*Por lo anterior, la elaboración del PES tendrá un plazo no menor a 12 meses ni superior a 36 meses, según la naturaleza de la manifestación. Es necesario tener en cuenta tales plazos, ya que de no presentar el PES en los tiempos exigidos se considerará desistida la postulación.*

**2.3.1 Requisitos para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES)**

*El Plan Especial de Salvaguardia (PES) no es un requisito para presentar la solicitud, pero sí para la inclusión en la LRPCI. De ese modo, una vez la solicitud haya sido aceptada, se debe proceder a la elaboración y presentación de un PES, el cual debe ser evaluado por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes sobre PCI en Colombia.*

*El Decreto reglamentario 1080 de 2015, en su Artículo 2.5.3.2 establece que el PES debe contener:*

- a. La identificación y documentación de la manifestación, de su historia, de otras manifestaciones conexas o de los procesos sociales y de los contextos en los que se desarrolla.*
- b. La identificación de los beneficios e impactos de la manifestación y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y*

<sup>4</sup> La salvaguardia se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del PCI en el tiempo, a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, sensibilización, promoción, fomento, transmisión, revitalización y respeto a la tradición. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones del PCI, en la perspectiva de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es entonces una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el PCI continúe existiendo, así como para animar a las comunidades detentoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que construyen su patrimonio cultural vivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad identificada con la manifestación.*

- c. Medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla. Esto implica contemplar en el PES la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a los factores de riesgo o amenaza.*
- d. Medidas orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte, relacionadas con la manifestación.*
- e. Mecanismos de consulta y participación utilizados para la formulación del PES, y los previstos para su ejecución.*
- f. Medidas que garanticen la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación.*
- g. Medidas orientadas a promover la apropiación de los valores de la manifestación entre la comunidad, así como a visibilizarla y a divulgarla.*
- h. Medidas de fomento a la producción de conocimiento, investigación y documentación de la manifestación y de los procesos sociales relacionados con ella, con la participación o consulta de la comunidad.*
- i. Adopción de medidas que garanticen el derecho de acceso de las personas al conocimiento, uso y disfrute de la respectiva manifestación, sin afectar los derechos colectivos, y sin menoscabar las particularidades de ciertas manifestaciones en comunidades tradicionales.*
- j. Medidas de evaluación, control y seguimiento del PES.*

#### **2.4 Evaluación del Plan Especial de Salvaguardia (PES)**

*Será el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural quien evalúe los Planes Especiales de Salvaguardia según los contenidos estipulados en el artículo 14 del Decreto 2941 de 2009. Para esto el Consejo Departamental de Patrimonio contará con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la radicación del PES, el cual en caso favorable deberá emitir un concepto.*

*En caso de que la solicitud tenga que ver con manifestaciones que se refieran a conocimientos, innovaciones y prácticas relacionadas con el uso y aprovechamiento de la biodiversidad, la Secretaría de Cultura deberá, durante el proceso de evaluación, llevar a cabo consultas con las entidades territoriales que ejerzan funciones relacionadas con las materias referidas, para complementar la evaluación del PES.*

#### **2.5 Expedición del Acto Administrativo**

*De ser favorable el concepto emitido por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, la Secretaría de Cultura tomará la decisión de incluir la*

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*manifestación y su correspondiente PES en la LRPCI del ámbito departamental, mediante una resolución, como acto administrativo.*

*De emitirse el concepto negativo por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, la administración expedirá a nombre del peticionario un oficio con las razones que sustenten la decisión de no incluir la manifestación en la LRPCI.*

**3. Componentes del acto administrativo de inclusión en la Lista representativa**

*El acto administrativo, en este caso la resolución expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura departamental, es la que finalmente determina la inclusión de la manifestación a la LRPCI.*

*La resolución que decida la inclusión de una manifestación en la LRPCI del ámbito departamental, debe incluir los siguientes requisitos y soportes:*

- a. Antecedentes (declaratorias anteriores)*
- b. Contenido del Plan Especial de Salvaguardia (índice del documento)*
- c. Diagnóstico de la manifestación*
- d. Descripción de la manifestación*
- e. Origen de la postulación y el procedimiento seguido para la inclusión*
- f. Correspondencia de la manifestación con los campos y criterios de valoración descritos en el Decreto 2941 de 2009*
- g. Objetivo general y objetivos específicos del PES*
- h. Acciones y acuerdos del PES*
- i. El Plan Especial de Salvaguardia, el cual se especificará en anexo a la resolución y hará parte de la misma.*

**4. Manifestaciones culturales que pueden incorporarse a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial**

*El Patrimonio Cultural Inmaterial hace referencia a la producción humana misma, a la forma en la que se expresan los individuos y se relacionan dentro de las sociedades, éstas últimas constituidas por grupos humanos que se diferencian entre sí. Como tal, el Patrimonio Cultural Inmaterial, es un concepto muy amplio que involucra, entre muchos otros aspectos, las tradiciones, lenguas y expresiones orales; las artes del espectáculo, los rituales y los actos festivos. Incluye, además, las técnicas artesanales tradicionales, las expresiones musicales, dancísticas y sonoras. Las expresiones rituales, escénicas, ceremoniales y los juegos tradicionales. Los conocimientos, habilidades y técnicas asociadas a la elaboración de objetos y sus usos sociales. Los conocimientos y prácticas sobre el ser humano, la naturaleza y el universo; los sistemas jurídicos tradicionales y los conocimientos y técnicas asociadas a la gastronomía.*

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

*Se trata, en fin, de cuantas expresiones individuales o colectivas, actuales, recientes o ancestrales, se reconocen por un grupo humano como definitorias o constitutivas de su identidad, creando un imaginario social que se trasmite de generación en generación y es recreado permanentemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción. (MinCultura, 2009)*

*Por su parte, las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son: “las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano, reflejando elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular; son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos, dinámicos y no exentos de conflictos. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad”. (MinCultura, 2011)*

*Teniendo en cuenta que la definición o alcance de cada uno de estos campos o tipos de manifestaciones es susceptible de múltiples miradas, la reglamentación de la Ley de Patrimonio Cultural, a través del Decreto 1080 de 2015 describe a qué se refiere cada uno de estos. En atención a los fines, a los tipos de valoración y al procedimiento, pueden ingresar a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI)<sup>5</sup> manifestaciones culturales que correspondan a cualquiera de los siguientes campos<sup>6</sup>:*

- **Lenguas y tradición oral.** Entendidos como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial, y como medio de expresión o comunicación de los sistemas de pensamiento, así como un factor de identidad e integración de los grupos humanos.
- **Organización social.** Corresponde a los sistemas organizativos tradicionales, incluyendo el parentesco y la organización familiar, y las normas que regulan dichos sistemas.
- **Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.** Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente.

<sup>5</sup> La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial constituye un acto administrativo mediante el cual, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados en este decreto, la instancia competente determina que dicha manifestación, dada su especial significación para la comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, requiere la elaboración y aplicación de un Plan Especial de Salvaguardia. (Decreto 2941 de 2009; Artículo 6)

<sup>6</sup> La definición de estos campos es tomada de la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2009 y el Decreto 2941 de 2009.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

- **Medicina tradicional.** Conocimientos y prácticas tradicionales de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.
- **Producción tradicional.** Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio.
- **Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.** Comprende el conjunto de tradiciones familiares y comunitarias asociadas a la producción de tejidos, cerámica, cestería, adornos y en general, de objetos utilitarios de valor artesanal.
- **Artes populares.** Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades.
- **Actos festivos y lúdicos.** Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales.
- **Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo.** Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos.
- **Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat.** Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales relacionados con la construcción de la vivienda y las prácticas culturales asociadas a la vida doméstica.
- **Cultura culinaria.** Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos.
- **Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a espacios culturales.** Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana.

Se busca que sea mediante la valoración razonable e interdisciplinaria que se determine si una manifestación corresponde a uno u otro campo, o si por el contrario,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

*no se adecúa a ninguno. En este último caso, las manifestaciones no pueden ingresar a la LRPCI.*

*Es necesario destacar que, en consonancia con los preceptos relativos a la generalidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, sólo pueden ingresar a la LRPCI las manifestaciones culturales que además de corresponder a alguno de los campos mencionados, sean compatibles con los derechos humanos y con los imperativos de respeto entre comunidades, grupos de individuos y con el concepto de desarrollo sostenible y protección de la biodiversidad*

*La precisión anterior se hace, por cuanto se reconoce que existen manifestaciones a veces ancestrales de carácter cultural innegable que, sin embargo, comportan elementos de discriminación, confrontación o de violencia física o psicológica contrarias a los mínimos establecidos y aceptados razonablemente como constitutivos de derechos humanos que conciernen a personas y pueblos y que también atentan contra los ecosistemas*

*Asimismo, se hace imperativo que no puedan ingresar a la LRPCI las manifestaciones culturales, incluidos los espectáculos, que fomenten o impliquen actos de violencia hacia los animales. Aunque hay prácticas cuyo carácter cultural es incuestionable, sus implicaciones lesivas contra personas o animales no ameritan el nivel especial de salvaguardia que se les podría conferir.*

**5. Marco normativo.**

**5.1 Bases jurídicas para la salvaguardia del PCI.**

*La LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997)*

*La LEY 1185 DE 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–*

*El DECRETO 1080 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*

*Convención de la UNESCO sobre PCI de 2003*

*Suscripción de Colombia a la convención de la UNESCO (Ley 1037 de 2006)*

*Política de salvaguardia del PCI, 2008*

**6. Referencias bibliográficas:**

*Ministerio de cultura (2009). Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Tomado de: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)*

*Ministerio de Cultura (2011). Guía para el conocimiento y la gestión del Patrimonio cultural Inmaterial. Módulo 1: conceptos. Editorial Nomos. Bogotá, Colombia*

NIT 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carreara 6 Calle 9 y 10 Teléfono 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [despachogobernador@valledelcauca.gov.co](mailto:despachogobernador@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 1-3-0748 DE Junio-20-2018

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, CONFORMA Y ADMINISTRA LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto será vigente a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Junio del 2018.

*[Firma manuscrita]*  
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Valle del Cauca

Elaboró: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista  
Revisó: María Isabel Gonzalez Orozco – Profesional Especializada  
Edid Consuelo Bravo Perez – Secretaria de Cultura Departamental  
Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Jurídica

*[Firma manuscrita]*

